q.e mando se separase del fiel del de esta Ciud.d D.n
Juan Menton del encargo de dho Pinto, colocando
en su lugar a sugeto de la satisfac.n de este Ayuntam.to
en cuya virtud fue nombrado en lugar de dho Menton
D.n Florian Moreno varo la Condiz.n q.e hubiese de dar
igual Cant.d de fianzas que su antecesor q.e de pres.te lo
ex, en cuya inteligencia, y teniendo Reconocidas las Pro-
piedades que en cuenta de fianza haiga p.r pres.te
q.e primera, y segunda vez tiene propuestas p.a sus
memoriales p.a los quales se hallan con las nulidades
q.e uno de los exponentes D.n Jos.h Garcia Campero se
ne expuesto en su primero y segundo informe, y assi-
mismo constandole el oficio pasado p.a la Ill.e Junta
de Propios sobre hazer presente los perjuicios q.e se
siguen en la dilacion de que los Comisionados no se
abiliten con Caudales suficientes p.a hazer las Com-
prar q.e dhos Señores deben providenciar en tiempo
oportuno segun lo mandado en la instruccion gen.l
de Propios cuio estado no siendo corresp.te segun sus
Conceptos se advierta omision p.a ninguna Circunst.
tancia con sus dictamenes se haga saber al citado
D.n Florian Moreno q.e en el perentorio termino
de tres dias siguientes presente fianzas q.e no ten-
gan obice alguno con la formalidad corresp.te en la
Nx.a de este Ayuntam.to con docum.tos que acrediten
su legitimidad, y que asimismo les acompañe las
Certificaciones de aprecio de los vehedores de esta
Ciud.d con apercebim.to que pasado dho termino si se ve-
rificase no estar abilitadas dhas fianzas se tomara
la Corresp.te providencia de nombrar otro fiel se pro-
testaron que de qualquiera omision que se experi-
mente en este ayuntam.to y de todo lo demas q.e les
Corresponde, y dho D.n Jos.h Garcia Campero supli-